

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA COMPLETAR EL F. 572 ELECTRONICO (SIRADIG)

IMPORTANTE:

Tener en cuenta que, a partir del año 2013, es obligatorio para los agentes que tuvieron ganancias brutas iguales o mayores a \$250.000.- en el año calendario anterior, realizar la presentación vía sistema SIRADIG ON LINE, (que es el Formulario 572 versión Web y que se baja de la página de AFIP luego de ingresar el trabajador con su número de CUIL y su Clave Fiscal). Lo mismo ocurre para aquellas personas que han presentado para el año 2012 o 2013 el F.572 vía web a través de SIRADIG ON LINE o deben presentar para 2014 el concepto de deducción "percepciones por la compra con tarjeta en el exterior" (concepto de deducción anual) ya que, una vez utilizado este sistema, no puede retornarse a la versión papel.

Ver Instructivo SIRADIG

PASOS A REALIZAR A LOS EFECTOS DE LLENAR EL F.572 ELECTRONICO

1º - DATOS PERSONALES:

The screenshot shows the SIRADIG web interface. At the top, there is a header with the AFIP logo and user information: 'Usuario: 20267911046 - CERVANTES DOMINGUEZ LUIS ALBERTO', 'Representando a: 20267911046 - CERVANTES DOMINGUEZ LUIS ALBERTO', and 'Dependencia: AGENCIA-SEDE SAN JUAN'. The main navigation bar includes 'Datos Personales', 'Empleadores', 'Carga de Formulario', and 'Consulta de Formularios Enviados'. The current page is 'Datos Personales | Período 2014'. A note states: 'Nota: En caso de no ser correcto el domicilio exhibido, deberá modificarlo a través del Sistema Registral (RG 2109 y mod). Si existiera alguna otra inconsistencia deberá dirigirse a la dependencia donde se encuentra inscripto.' The form has three sections: 'Apellido y Nombre' with 'Apellido' and 'Nombre' fields; 'Domicilio' with 'Calle', 'Itro.', 'Provincia', 'Localidad', and 'Código Postal' fields; and 'Datos Adicionales' with 'Teléfono' (linked to 'Sistema Registral - Teléfonos') and 'Email' (with the value 'lcervantes@unsj.edu.ar'). At the bottom, there are 'Menú Principal' and 'Guardar' buttons.

2º - EMPLEADORES:

EN CASO DE POSEER MAS DE UN EMPLEADOR DEBERA SELECCIONAR CUAL ES SU AGENTE DE RETENCION. PARA ESO DEBERA TENER EN CUENTA CUAL ES EL EMPLEADOR QUE ABONA LA MAYOR REMUNERACION BRUTA.

3° - DETALLE DE LAS CARGAS DE FAMILIA:

SI PRESENTA POR 1° VEZ EL F.572 ELECTRONICO DEBE COMPLETAR OBLIGATORIAMENTE EL APARTADO DE CARGAS DE FAMILIAS CUANDO SE DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES CASOS:

- ⇒ Cónyuge a cargo
- ⇒ Hija, Hijo, hijastro, hijastra menor de 24 años o incapacitado para el trabajo
- ⇒ Otras Cargas:
 - Descendientes en línea recta: nieto, nieta, bisnieto, bisnieta menor de 24 años o incapacitado para el trabajo.
 - Ascendientes: padre, madre, abuelo, abuela, bisabuelo, bisabuela, padrastro y madrastra.
 - Hermano, hermana menor de 24 años o incapacitado para el trabajo.
 - Suegro, suegra, yerno o nuera, estos dos últimos menores de 24 años o incapacitados para el trabajo.

Importante: estas deducciones sólo las puede efectuar el pariente más cercano que tenga ganancias imponibles. También puede darse que una carga de familia sea deducción para dos contribuyentes debido a que tienen el mismo grado de parentesco, por ejemplo a un hijo lo puede deducir tanto el padre como la madre.

a) Condiciones para poder declarar estas cargas de familia

- Ser residente: es decir se consideran residentes en la República a las personas de existencia visible que vivan más de 6 meses en el país en el transcurso de un año fiscal. También son considerados residentes las personas de existencia visible que se encuentren en el extranjero al servicio de la Nación, las Provincias o las municipalidades y los funcionarios de nacionalidad argentina que actúen en organismos internacionales donde la Argentina sea Estado miembro.
- Tener entradas menores a la Ganancia no Imponible (\$ 15552 anuales). Entiéndase por entrada a toda clase de ganancias, reales o presuntas, beneficios o ingresos periódicos o eventuales.
- Estar efectivamente a cargo del beneficiario

EN CASO DE NO LLENAR ESTE APARTADO Y TENER REGISTRADO ANTERIORMENTE (572 PAPEL) ALGUNA PERSONA A CARGO, LA MISMA NO SERA CONSIDERADA DENTRO DEL SISTEMA Y EL CÁLCULO SERA RETROACTIVO AL MES DE ENERO.-

4° - GANANCIAS LIQUIDADAS EN EL PERIODO FISCAL POR OTROS EMPLEADORES

Deberá ingresar el Sueldo Bruto y las deducciones obligatorias incluidas en el recibo de sueldo del otro Empleador que usted posee (el que abona la remuneración menor).

En caso de poseer otro empleador y no declararlo se estará calculando un impuesto menor al que corresponde.

5° - DEDUCCIONES Y DESGRAVACIONES

Agregar Deducciones y Desgravaciones ▼

- Cuotas Médico-Asistenciales
- Primas de Seguro para el caso de Muerte
- Donaciones
- Intereses préstamo hipotecario
- Gastos de sepelio
- Gastos médicos y paramédicos
- Deducción del personal doméstico
- Aporte a sociedades de garantía recíproca
- Vehículos de corredores y viajantes de comercio
- Gastos de movilidad, viáticos y representación e intereses de corredores y viajantes de comercio
- Otras deducciones

Aclaraciones:

Declarar todos los conceptos deducibles desde el mes de Enero hasta la fecha de la presentación. Por ej: si posee seguro de vida exprese todo lo pagado durante el año.

Servicio Doméstico: Debe completarse mensualmente. En caso de no hacerlo no se computará el mes faltante para el cálculo del impuesto. En estos casos podrá presentarlo retroactivo en el mes siguiente o a fin de año declarar todo lo abonado.

6° - OTRAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y PAGOS A CUENTA

▼ 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a Cuenta

Agregar Retenciones / Percepciones / Pagos a Cuenta ▼

- Impuesto sobre créditos y débitos
- Percepciones / Retenciones aduaneras
- Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 3450/2013 y modificatoria
- Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 3583/2014. Adquisición de moneda extranjera para tenencia de billetes extranjeros en el país

Este tipo de deducción se declara obligatoriamente en forma electrónica (web).

**UNA VEZ PRESENTADO EL FORMULARIO EN
FORMA ELECTRÓNICA, DEBERÁ CONTINUAR CON
ESTE FORMATO.**